



CONSTANCIA: El día 14 de septiembre del año en curso finalizó el intervalo para corregir el memorial petitorio. Se presentó escrito en ese sentido, dentro del enunciado lapso.

Armenia, 24 de septiembre de 2020.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00314-00.

I). OBJETIVO DEL AUTO:

Le incumbe al Despacho establecer si el extremo activo de la litis corrigió adecuadamente el libelo introductorio.

II). CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es pertinente advertir que mediante proveído fechado a 4 de septiembre de la anualidad que avanza, la Judicatura inadmitió la demanda, indicando, entre otros aspectos, que debía allegarse el duplicado auténtico de la escritura pública con la constancia de que era primera copia tomada de su original. Igualmente, se señaló que era menester incorporar el plan de pagos, en aras de determinar si la financiación del pasivo se ajustó a derecho.

Así, durante el señalado interregno, se allegó al plenario el memorial contentivo de la rectificación. Empero, la Célula Judicial avista que no se subsanó en debida forma el escrito postulativo.

Lo anterior, porque si bien la entidad crediticia incoante acerca nuevamente el documento protocolario requerido, se tiene que dicho soporte presenta la misma inconsistencia detectada en la solicitud inicial, referente a que se trata del primer duplicado tomado de otra reproducción. Por otro lado, se observa que los montos cobrados en el escrito inaugural de ninguna manera guardan relación con los señalados en el enunciado compendio de desembolso.

En consecuencia, las falencias mencionadas no se enmendaron adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

Bajo estas argumentaciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el escrito inaugural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502ef26a8a968e90efbcb0435022396c646c5f8dde266f7ac9c05a6c3dd7e5a9
Documento generado en 23/09/2020 02:54:44 p.m.